

A. D. Manuel José de Murga presidente de la junta
de seguros mutuos contra incendios del 5.º distrito.

Abril 30.

Por el oficio de V. fecha 29 de Marzo ultimo, quedo enterado de haberse instalado en Amurrio el dia 27 del mismo la junta de seguros mutuos contra incendios, viendome de particular satisfaccion que el mayor numero de los concurrentes estubiese dispuesto a inscribirse en la sociedad, y que no se realizo por la dificultad que se encontro en satisfacer a los peritos los gastos del abalo de los edificios = En duda que este aprecio es necesario para que sirva de regla a la junta y por desgracia llegare a quemarse alguno de los edificios comprendidos en la subscripcion, pero como ninguno de los suscritos pagara nunca mayor suma que aquella por la que se ha suscrito y en muchas ocasiones los de la primera clase solo pagaran la cuarta parte de la suya, no es preciso que la estimacion se haga con exactitud extrema y formalidad, ni necesaria la intervencion de un perito. Bastara que los minus individuos de la junta o los comisionados que esta nombre, recorran el distrito, anoten las personas que quierian inscribirse en cada pueblo, en cual de las clases y al mismo tiempo fijen el valor del edificio o edificios por que se suscriben de acuerdo con sus dueños. Los gastos que se originen de esta operacion que no puede ser costosa se abonaran de los fondos de la Hecoveria de provincia segun se previene en el articulo 2.º

7.º = La razón que se tubo presente para enear-
gar la cobranza de la inscripcion á los mismos per-
judicados, fue por exorlos mas interesados en reali-
zarla y porque ellos son los que hacen las portula-
ciones que estan permitidas con motivo de tales
desgracias: sin embargo si era junta hallare
algun medio mas economico y mas ventajoso pa-
ra el dueño de la finca quemada, la Diputación
no se opondrá á que se establezca = Dios &